



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXV

Morelia, Mich., Miércoles 8 de Julio de 2020

NÚM. 50

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

#### SECRETARÍA EJECUTIVA

La licenciada Soledad Alejandra Ornelas Farfán, Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 103, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 47, apartado VI, del Reglamento Interior de dicho Consejo, hace constar y **CERTIFICA**: Que el Pleno del referido Consejo, en sesión ordinaria celebrada el 6 de julio de 2020, emitió el siguiente:

**ACUERDO DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, RELACIONADO CON LAS LICENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CON GOCE DE SUELDO, QUE NO EXCEDAN DE DIEZ DÍAS.**

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial corresponde al Consejo del Poder Judicial, en términos de los artículos 67, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, y 84 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

**SEGUNDA.** De conformidad con el artículo 67, segundo párrafo, de la Constitución local, en relación con los artículos 3, fracción II, y 84 de la Ley Orgánica, el Consejo posee autonomía técnica y de gestión.

**TERCERA.** El Consejo del Poder Judicial tiene, entre otras facultades, la emisión de acuerdos generales y específicos necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones, acorde a lo dispuesto en los artículos 97 de la Constitución local y 90, fracción IV, de la Ley Orgánica.

**CUARTA.** Conforme al artículo 149 de la propia Ley Orgánica las licencias de los servidores públicos, que no excedan de diez días, podrán ser concedidas con goce de sueldo por los titulares de las áreas administrativas y de los órganos jurisdiccionales, dando aviso a la Secretaría de Administración.

**QUINTA.** En las negociaciones derivadas del conflicto colectivo laboral número 25/2019, promovido por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial de Michoacán frente al Consejo del Poder Judicial y al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se acordó, entre otras cosas, que se dejaría sin efecto el acuerdo emitido por el propio Consejo el 28 de junio del año 2017, subsistiendo únicamente lo relativo a que los

permisos económicos contemplados en el artículo 41, fracción XI, de las Condiciones Generales de Trabajo no coincidan con el inicio y término de los periodos vacacionales de los trabajadores, a fin de no entorpecer las actividades de los órganos jurisdiccionales.

Por lo que, con la finalidad de dar cumplimiento al convenio celebrado el 1 de julio del año en curso, dentro del conflicto referido, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.** Las licencias de los servidores públicos del Poder Judicial, que no excedan de diez días, podrán ser concedidas, con goce de sueldo, por los titulares de los órganos jurisdiccionales y de las áreas administrativas, cuando se trate de necesidades apremiantes, casos urgentes o cuestiones personales, dando aviso oportuno a la Secretaría de Administración.

En ningún supuesto, los días que se otorguen se acumularán a los periodos vacacionales ni de descanso de «Semana Santa»; cuidando, que no se afecte, en modo alguno, el funcionamiento ordinario de los juzgados y de las áreas administrativas.

Los titulares deberán llevar un registro actualizado de las licencias, comunicando al área responsable de recursos humanos del Poder Judicial, para que conste en el expediente laboral de cada servidor público.

En el otorgamiento de licencias, se garantizará la prestación adecuada del servicio de impartición de justicia, así como el óptimo desarrollo de las actividades administrativas indispensables para cumplir la

función sustantiva del Poder Judicial.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en la página web del Poder Judicial.

**SEGUNDO.** Se deja sin efectos el acuerdo emitido, sobre este tema, en sesión de Pleno de este Consejo el 28 de junio de 2017.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al que se realice la publicación a que se refiere el punto primero transitorio.

**CUARTO.** Lo previsto en este Acuerdo deberá observarse en los casos a que se refiere el diverso de 11 de febrero de 2019, emitido por el Consejo del Poder Judicial del Estado.

Morelia, Michoacán, a 6 seis de julio de 2020 dos mil veinte.

Rúbricas. **Lic. Héctor Octavio Morales Juárez**, Consejero Presidente; **Lic. Eli Rivera Gómez**, Consejero; **Lic. Javier Gil Oseguera**, Consejero; **Mtra. Dora Elia Herrejón Saucedo**, Consejera; **Lic. Soledad Alejandra Ornelas Farfán**, Secretaria Ejecutiva. Cinco firmas ilegibles. Doy fe.

Se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. Morelia, Michoacán, a 7 de julio de 2020.